

**LIBRO DE RESOLUCIONES DE LA
JUNTA DE GOBIERNO**

Área de Alcaldía
Dirección General del Distrito San Pablo-
Santa Justa

N.º Expte.:1/2026

Por el Distrito San Pablo-Santa Justa se tramita el expediente para la convocatoria de subvenciones destinadas a gastos generales de funcionamiento de las entidades ciudadanas del Distrito para el año 2026, así como para aprobar las bases que han de regirlo, que ha sido informado favorablemente por Intervención General.

Por lo expuesto, en uso de las competencias delegadas por acuerdo de la Junta de Gobierno de 4 de octubre de 2024, **RESUELVO**:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria pública de subvenciones, en régimen de concurrencia, del Ayuntamiento de Sevilla, a través del Distrito San Pablo-Santa Justa, destinada a gastos generales de funcionamiento de las entidades ciudadanas del Distrito para el año 2026, y las disposiciones por las que se ha de regir, que constan en el expediente y se acompañan como Anexo a esta resolución, de conformidad con el Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, aprobado el 16 de junio de 2005 (BOP nº 161, de 14 de julio de 2005).

SEGUNDO.- Autorizar el gasto para la referida convocatoria de subvenciones, por importe total de 25.000,00 euros, con cargo a la aplicación 01718-33402-48900 del Presupuesto de 2026.

TERCERO.- Publicar la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, para la publicación de extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

En Sevilla, en la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.
Fdo: La Presidenta de la Junta Municipal del Distrito San Pablo-Santa Justa

DOY FE,

El titular del Órgano de apoyo a
la Junta de Gobierno Local

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWMAMJPVZZHGP4VW5EYB6F4	Fecha	13/08/2026 12:46:43	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020\, de 11 de noviembre\, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros	
Firmado por	ANTONIO DIAZ ARROYO			
Firmado por	ANGELA MARIA MORENO RAMON			
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWMAMJPVZZHGP4VW5EYB6F4	Página	1/31	

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES POR EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, A TRAVÉS DEL DISTRITO SAN PABLO-SANTA JUSTA, DESTINADAS A GASTOS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO DE ENTIDADES CIUDADANAS DEL DISTRITO SAN PABLO-SANTA JUSTA PARA EL AÑO 2026.-

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. FUNDAMENTACIÓN

El art. 9.2 de la Constitución Española encomienda a los poderes públicos “promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en los que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que dificultan su plenitud y facilitar la participación de todos los individuos en la vida política, económica, cultural o social”. En los mismos términos se manifiesta el art. 10.1 de la Ley Orgánica 2/2007, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Por su parte la Ley 7/85, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, atribuye a los municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. En relación con lo anterior, el art. 72 del precitado texto legal, establece la obligación de las Corporaciones locales de favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, facilitar la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsar su participación en la gestión local.

En ese marco legal, es objetivo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla promover la participación de los ciudadanos en organizaciones sin ánimo de lucro, a cuyo cumplimiento se dirige la presente convocatoria para la concesión de subvenciones, en los términos definidos legalmente.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollada por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento, conceptúa en su art.2.1 la subvención como toda disposición dineraria realizada por cualquiera de las Administraciones Públicas a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

- Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- Que la entrega está sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario de cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- Que el proyecto, acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, interés social o de promoción de una finalidad pública.

Para el año 2026, el Plan Estratégico de Subvenciones de Subvenciones de la Dirección General de Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos ha sido aprobado por la Excm. Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2025, a propuesta de la Coordinadora General de Alcaldía. El citado Plan establece para el Distrito San Pablo-Santa Justa dos líneas de subvenciones, correspondiendo la LÍNEA 1 a la “*Concesión de subvenciones, a Entidades, Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de ámbito de actuación en el Distrito San Pablo-Santa Justa en la modalidad de Gastos de Funcionamiento*”, con una dotación presupuestaria inicialmente prevista por importe de 25.000,00 €.

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWMAMJPVZZHGP4VW5EYB6F4	Fecha	13/08/2026 12:46:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros
Firmado por	ANTONIO DIAZ ARROYO		
Firmado por	ANGELA MARIA MORENO RAMON		
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWMAMJPVZZHGP4VW5EYB6F4	Página	2/31



SEGUNDA. FINALIDAD

El Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, a través del Distrito San Pablo-Santa Justa, realiza la presente convocatoria pública, en régimen de concurrencia, con el fin de conceder subvenciones a entidades ciudadanas que realicen actividades de interés social o de promoción de una finalidad pública, en el marco competencial atribuido al Distrito San Pablo-Santa Justa, y así lo acrediten.

La finalidad que con ello se persigue es contribuir al fortalecimiento del tejido social, la promoción de la calidad de vida y el bienestar de la ciudadanía, fortalecer y consolidar el movimiento asociativo fomentando el desarrollo de actividades por las distintas entidades ciudadanas en orden a la participación ciudadana.

La convocatoria va dirigida a todas aquellas entidades con domicilio social en el ámbito territorial de Distrito San Pablo-Santa Justa, que se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla, tengan por objeto la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos de Sevilla y cuyos fines no sean exclusivamente de carácter político, sindical, mercantil o religioso.

Las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria se otorgarán con arreglo a los principios de:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

TERCERA. RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en las normas siguientes:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS)
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante, RLGS)
- Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, de 16 de junio de 2005 ("Boletín Oficial" de la provincia nº 161, de 14 de julio de 2005) (en adelante OGSAS).
- Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, de 16 de junio de 2005 ("Boletín Oficial" de la provincia nº 161, de 14 de julio de 2005 (en adelante, RPSAS).
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla para cada ejercicio (en adelante, Bases de ejecución).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP) y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP).
- El Plan Estratégico de Subvenciones 2026 del Área de Participación Ciudadana, Coordinación de Distritos y Modernización Digital, aprobado por la Excm. Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla en sesión celebrada el 31 de octubre de 2025.
- Cualesquiera otras disposiciones que por su naturaleza resulten de aplicación.

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWMAMJPVZZHGP4VW5EYB6F4	Fecha	13/08/2026 12:46:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020\, de 11 de noviembre), reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros
Firmado por	ANTONIO DIAZ ARROYO		
Firmado por	ANGELA MARIA MORENO RAMON		
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWMAMJPVZZHGP4VW5EYB6F4	Página	3/31



CUARTA. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

La convocatoria va destinada a sufragar gastos generales de funcionamiento, referidos al año 2026. Los gastos para los que se solicite subvención deberán constar como tales en el presupuesto general de ingresos y gastos para 2026 de la entidad (Anexo IV).

La cuantía solicitada como subvención no podrá ser superior a 1.000 euros y el importe de la subvención podrá ser el 100% del presupuesto total de los gastos de funcionamiento presentados por la entidad referidos a la anualidad 2026.

Los gastos que pueden financiarse con esta modalidad son, exclusivamente, los siguientes:

- Alquiler de la sede social (el contrato de alquiler deberá estar a nombre de la entidad y coincidir los recibos de pago con dicho contrato).
- Cuota de comunidad de la sede social (en caso de que sea propiedad de la entidad o corresponda el pago a ésta en virtud del contrato de arrendamiento).
- Suministros de luz de la sede social.
- Telefonía fija o móvil e internet de la sede social siempre que el contrato de la misma esté a nombre de la entidad. Los gastos de telefonía e internet irán acompañados por una declaración del representante de la entidad que acredite que dicho consumo es imprescindible para el funcionamiento de la misma y que ha sido empleado en gestiones de la propia entidad y no para uso personal de sus miembros.
- Mantenimiento de equipos informáticos (ordenadores, impresoras, escáneres).
- Material fungible de ofimática e informática para la gestión ordinaria de la entidad, (adquisición material de oficina, informático, fotocopias que NO sean a color, folios, bolígrafos, cartuchos tinta y tóner, ambos blanco y negro, etc.) siempre que NO estén relacionados con proyectos específicos.
- Pequeños arreglos y reparación de desperfectos de la sede social (por ejemplo, arreglos de enchufes, reparación de cerraduras, reparación de algunos azulejos y/o desconchones en paredes...), siempre que el importe de los mismos no supere el 20 % de la cuantía que le correspondería en concepto de subvención para gastos de funcionamiento.
- Productos de limpieza siempre que el importe de los mismos no supere el 20 % de la cuantía que le correspondería en concepto de subvención para gastos de funcionamiento.
- Productos necesarios para la pintura de pequeñas superficies de la sede siempre que el importe de los mismos no supere el 20 % de la cuantía que le correspondería en concepto de subvención para gastos de funcionamiento.
- Suscripción de contrato de seguro de cobertura de la sede social, a nombre de la entidad.
- Seguro de responsabilidad civil de la entidad, genérico de su actividad. En ningún caso se admitirá seguro de responsabilidad civil para actividades concretas o proyectos específicos.

La entidad deberá especificar en su solicitud (Anexo I) los gastos para los que solicita subvención, dentro de los relacionados anteriormente.

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWMAMJPVZZHGP4VW5EYB6F4	Fecha	13/08/2026 12:46:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020\, de 11 de noviembre\, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros
Firmado por	ANTONIO DIAZ ARROYO		
Firmado por	ANGELA MARIA MORENO RAMON		
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWMAMJPVZZHGP4VW5EYB6F4	Página	4/31



Quedan excluidos expresamente los siguientes gastos:

- Suministro de agua
- Los que tengan la consideración de inventariables.
- Que correspondan a la realización de proyectos específicos.
- Las inversiones genéricas en la sede social que afecten a su estructura o supongan un incremento en la capacidad o vida útil de las instalaciones (como arreglos completos de la instalación eléctrica, cambios de solería o alicatado total de paramentos horizontales y/o verticales, etc.).
- Cualquier otro cuya naturaleza no responda al objeto de la subvención.

QUINTA. COMPATIBILIDADES

Las subvenciones que se otorguen serán compatibles con otras ayudas, ingresos o recursos que para la misma finalidad puedan conceder otras entidades públicas o privadas.

Quedan excluidos, de la presente convocatoria, los gastos que, para el mismo proyecto, resulten subvencionados por cualquier Área o Distrito del Ayuntamiento de Sevilla, ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 3 de la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva de 16 de junio de 2005.

En caso de percibir ayudas para la realización de los gastos que se subvencionan, deberá entregarse copia del acuerdo de concesión del resto de entidades financiadoras. En los supuestos de que dichas ayudas estén solicitadas y no concedidas, se deberá aportar copia de la solicitud, sin perjuicio de la entrega posterior del acuerdo de concesión.

Las subvenciones que se otorguen no podrán ser en ningún caso de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superen el coste total de la actividad subvencionada, es decir, el importe de los gastos generales de funcionamiento de la entidad para 2026, según el presupuesto de ingresos y gastos aportados por la entidad.

SEXTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

La financiación de las subvenciones previstas se efectuará con cargo al crédito consignado en la aplicación 01718-33402-48900 del Presupuesto de 2026, por importe total máximo de 25.000,00 euros, condicionando la concesión de las ayudas a la existencia de crédito adecuado y suficiente o disponibilidad presupuestaria.

SÉPTIMA. REQUISITOS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Solo podrán obtener la condición de beneficiarias las siguientes entidades, siempre que reúnan los requisitos exigidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en estas bases:

- Entidades ciudadanas sin ánimo de lucro que tengan su domicilio ubicado en el ámbito territorial del Distrito San Pablo-Santa Justa, estén inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla, tengan por objeto la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos de Sevilla y cuyos fines no sean

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWMAMJPVZZHGP4VW5EYB6F4	Fecha	13/08/2026 12:46:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros
Firmado por	ANTONIO DIAZ ARROYO		
Firmado por	ANGELA MARIA MORENO RAMON		
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWMAMJPVZZHGP4VW5EYB6F4	Página	5/31



exclusivamente de carácter político, sindical, mercantil o religiosos, requisitos que deberá reunir desde el momento de presentación de solicitudes de la convocatoria y mantener, al menos, durante el ejercicio económico en el que se conceda la subvención.

En el caso de que exista contradicción entre los datos que figuren en el Registro de Entidades Ciudadanas y los que consten en la solicitud formulada, prevalecerán los que consten en el Registro de Entidades Ciudadanas.

No podrán obtener la condición de beneficiarios las entidades que incurran en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Además de los requisitos establecidos en el artículo 13 LGS, deberán cumplir los siguientes, que deberán mantener hasta la aprobación de la correspondiente justificación de gastos:

- Tener personalidad jurídica y capacidad de obrar y hallarse debidamente inscrita en el registro correspondiente.
- Estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla.
- No encontrarse incurso en cualquiera de las causas de prohibición para percibir subvenciones establecidas en el art. 13 LGS.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente al Ayuntamiento de Sevilla y la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como con la Seguridad Social, impuestas por la normativa vigente.
- Tener objetivos y finalidades coincidentes con los de la presente convocatoria.
- Hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Sevilla.
- Haber justificado cualquier subvención concedida anteriormente por el Ayuntamiento de Sevilla, una vez finalizado el plazo establecido para ello.

Podrá denegarse el otorgamiento de subvención a aquellas entidades que no garanticen un funcionamiento democrático, la participación de sus asociados y el cumplimiento de su objetivo social.

OCTAVA. PLAZO, LUGAR DE PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

El plazo de presentación de solicitudes junto con la documentación exigida, será del 14 de septiembre al 4 de octubre de 2026. Sólo se admitirán a trámite las solicitudes presentadas en tiempo y forma.

Los impresos de solicitud se publicarán en la página web del Ayuntamiento de Sevilla.

No se tomará en consideración ninguna documentación que no vaya acompañada de la correspondiente solicitud (Anexo I) y que no sea presentada electrónicamente conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWMAMJPVZZHGP4VW5EYB6F4	Fecha	13/08/2026 12:46:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros
Firmado por	ANTONIO DIAZ ARROYO		
Firmado por	ANGELA MARIA MORENO RAMON		
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWMAMJPVZZHGP4VW5EYB6F4	Página	6/31



La solicitud (Anexo I) y los demás Anexos deberán cumplimentarse en todos sus apartados y serán suscritos por quien ostente la representación legal de la entidad, o por quien tenga poder conferido para ello, teniendo en cuenta para ello que los Anexos deberán estar firmados electrónicamente con certificado electrónico de la entidad o su representante (el Anexo II, por el Secretario).

Documentación a presentar:

- a) ANEXO I: SOLICITUD
- b) ANEXO II: Acreditación por parte del Secretario de la entidad solicitante de que la persona que formula la solicitud es el representante legal.

En caso de que se haya producido algún cambio en la titularidad de alguno de los cargos citados que aún no esté inscrito en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, deberá acompañarse la documentación acreditativa del nombramiento.

(Esta obligación es independiente de la que incumbe a la entidad de comunicar al Registro Municipal de Entidades Ciudadanas los cambios en los datos inscritos)

Esta Anexo se acompañará de D.N.I. o N.I.E. en vigor de la persona que formula la solicitud como representante legal de la entidad y de persona que actúe como Secretaria de la entidad.

- c) ANEXO III: Declaración responsable del representante de la entidad de no hallarse ésta en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de entidad beneficiaria, conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y fiscales, y con la Seguridad Social Y autorización al Ayuntamiento de Sevilla para solicitar certificado acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria y con el Ayuntamiento de Sevilla, así como de encontrarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
- d) ANEXO IV: Presupuesto general de ingresos y gastos de la entidad para el año 2026.
En el presupuesto de ingresos deberán reflejarse la subvención que solicita de acuerdo con estas bases y las ayudas que reciba de otras entidades públicas o privadas. En este último supuesto, deberá aportar copia de la resolución de aportación del resto de las entidades, públicas o privadas, financiadoras de las ayudas solicitadas. En caso de que dichas aportaciones estén solicitadas y no concedidas se adjuntará copia de la solicitud.
El presupuesto de gastos deberá incluir los conceptos para los que se solicita esta subvención.
No podrá ser beneficiaria de subvención la entidad que no tenga un presupuesto equilibrado, en el que coincidan los ingresos y gastos previstos.
- e) Certificados en vigor acreditativos de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con el Ayuntamiento de Sevilla y certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
(Solo en caso de no otorgarse la autorización del Anexo III).
- f) ANEXO V: Comunicación de dirección de correo electrónico para la práctica de avisos de puesta a disposición de notificaciones en la sede electrónica.

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWMAMJPVZZHGP4VW5EYB6F4	Fecha	13/08/2026 12:46:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros
Firmado por	ANTONIO DIAZ ARROYO		
Firmado por	ANGELA MARIA MORENO RAMON		
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWMAMJPVZZHGP4VW5EYB6F4	Página	7/31



- g) ANEXO VI: Declaración responsable del/la representante de la entidad relativa a número de asociados, ámbito territorial y pertenencia a órganos municipales de participación del Ayuntamiento de Sevilla.
- h) ANEXO VII: Modelo de memoria de actividades realizadas por la entidad en el año 2025 (denominación de la actividad, fecha, contenido, personas beneficiarias).
- i) ANEXO VIII: Comunicación de documentación ya aportada. La entidad quedará eximida de presentar la documentación que ya estuviera en poder del Ayuntamiento de Sevilla, siempre que esté vigente y los datos reflejados en ella no hayan sufrido modificación y así lo haga constar, indicando el número de expediente, la fecha y el órgano o dependencia en que fue presentada, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- j) Resolución/es de aportación del resto de las entidades, públicas o privadas, financiadoras de las ayudas solicitadas. En el caso de que dichas aportaciones estén solicitadas y no concedidas, adjuntar copia de la solicitud.

La acreditación de la inscripción de la entidad en el Registro de Entidades Ciudadanas del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla se realizará de oficio por el Distrito.

En cualquier caso, la presentación de la solicitud conlleva la autorización al órgano gestor para determinar la situación de la entidad en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas en Sevilla, así como la aceptación íntegra de las normas que rigen la presente convocatoria.

Lugar de presentación: Las solicitudes, junto con la documentación descrita anteriormente, deberán dirigirse a la Presidenta de la Junta Municipal de Distrito San Pablo-Santa Justa y se presentarán, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, únicamente a través del Registro Electrónico General de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Sevilla, disponible en <https://sede.sevilla.org>

Se acompañan en la presente convocatoria los modelos de impresos que los interesados deberán utilizar para las distintas fases del procedimiento:

- **1ª FASE.** SOLICITUD DE SUBVENCIÓN: **Anexos I a VIII.**
- **2ª FASE.** Tras la publicación de la propuesta de resolución provisional:
Anexo IX (alegaciones, reformulación o desistimiento).
- **3ª FASE.** Tras la publicación de la propuesta de resolución definitiva.

Anexo X (aceptación)

En esta Fase se aportará certificado reciente expedido por la entidad bancaria donde se encuentre abierta la cuenta corriente bancaria debiendo constar el código IBAN, donde se solicita el ingreso en caso de resultar beneficiaria. En el citado certificado debe constar que la titularidad de la cuenta corresponde a la entidad solicitante.

Los beneficiarios de las subvenciones, deberán estar dados de alta en el Registro de Alta de Terceros, para lo cual deberán haber aportado la correspondiente "COMUNICACIÓN DE DATOS BANCARIOS". Los modelos y las indicaciones para su cumplimentación, presentación y modificación de datos bancarios se encuentran en la sede electrónica del Ayuntamiento de Sevilla.

- **4ª FASE** JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN: **Anexos XI a XIII.**

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWMAMJPVZZHGP4VW5EYB6F4	Fecha	13/08/2026 12:46:43	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020\, de 11 de noviembre\, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros	
Firmado por	ANTONIO DIAZ ARROYO			
Firmado por	ANGELA MARIA MORENO RAMON			
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWMAMJPVZZHGP4VW5EYB6F4	Página	8/31	

NOVENA. SUBSANACIÓN DE DEFECTOS

Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en la presente convocatoria o no se acompañara de la documentación exigida en la misma, el órgano competente requerirá a la entidad solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de diez días a contar desde el siguiente al de recibo de la correspondiente notificación, con apercibimiento de que si no lo hiciese así se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución (art. 68 LPACAP y art. 23.5 LGS).

El requerimiento se practicará preferentemente por medios electrónicos, de acuerdo con lo establecido en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. Las notificaciones por medios electrónicos se practicarán mediante comparecencia en la sede electrónica del Ayuntamiento de Sevilla debiendo el interesado acceder a su contenido. Se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

DÉCIMA. CONVOCATORIA Y TRAMITACIÓN

La facultad de convocar y otorgar las subvenciones regladas corresponde a la Presidenta de la Junta Municipal del Distrito San Pablo-Santa Justa, por delegación de la Junta de Gobierno en acuerdo de 4 de octubre de 2024.

La instrucción del procedimiento corresponderá a la Sección del Distrito San Pablo-Santa Justa, que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse propuesta de resolución.

La valoración de las solicitudes se realizará, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, por una Comisión compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente: La Presidenta de la Junta Municipal de Distrito San Pablo-Santa Justa, o persona en quien delegue.
- Vocales:
 - Director/a General del Distrito San Pablo-Santa Justa
 - Jefe/a de Negociado del Distrito San Pablo-Santa Justa
 - Jefe/a de Sección del Distrito San Pablo-Santa Justa, quien, a su vez, actuará como secretaria

A la citada Comisión podrá asistir un representante de cada uno de los Grupos Políticos Municipales, a cuyos efectos se les dará conocimiento de las sesiones que la Comisión celebre.

Finalizada la evaluación de las solicitudes, por la Comisión de Valoración se emitirá informe en el que se concretará el resultado de la evaluación y una lista de adjudicación hasta el límite del crédito presupuestario existente.

El instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, en los términos que se establecen en el artículo 15 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla (RPSAS) y en el art. 4 de la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

La propuesta provisional, debidamente motivada, se publicará en el Tablón de Edictos Electrónico (sede electrónica del Ayuntamiento de Sevilla), de conformidad con el art. 45.b) de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWMAMJPVZZHGP4VW5EYB6F4	Fecha	13/08/2026 12:46:43	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020\, de 11 de noviembre\, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros	
Firmado por	ANTONIO DIAZ ARROYO			
Firmado por	ANGELA MARIA MORENO RAMON			
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWMAMJPVZZHGP4VW5EYB6F4	Página	9/31	

Administraciones Publicas. Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos. Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 16.2 de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, se publicará en la página web municipal (www.sevilla.org). A contar desde el día siguiente a la publicación de la propuesta provisional, se concederá a los interesados un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, reformular o desistir de su petición (Anexo IX).

Si el importe que figure en la propuesta provisional fuese inferior al solicitado, la entidad deberá ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, siempre que respete el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los requisitos fijados en la convocatoria.

No obstante lo anterior, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones que, en su caso, presentaran las entidades interesadas, se formulará propuesta de resolución definitiva, motivada, que contendrá tanto la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía, como los solicitantes cuya petición se desestima.

La propuesta de resolución definitiva, se notificará a los interesados en la misma forma que la propuesta provisional, para que en el plazo de 10 días hábiles comuniquen su aceptación (Anexo X)

La propuesta de resolución definitiva será objeto de fiscalización por Intervención.

Las propuestas provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, mientras no se haya notificado resolución de concesión.

Una vez fiscalizada de conformidad la propuesta definitiva, se someterá a la aprobación del órgano competente, Presidenta de la Junta Municipal del Distrito San Pablo-Santa Justa

La resolución de concesión se notificará a los interesados mediante publicación en el Tablón de Edictos Electrónico (sede electrónica del Ayuntamiento de Sevilla), de conformidad con el art. 45.b) de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas. Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos. Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos. Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 16.2 de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, se publicará en la página web municipal (www.sevilla.org).

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, que se computarán a partir de la publicación de la convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa y contra dicho acto podrá interponerse recurso de reposición, así como cuando haya transcurrido el plazo para resolver sin que hubiera recaído resolución expresa, en el plazo de un mes si el acto fuera expreso y tres meses si se interpone contra el silencio administrativo desestimatorio, a partir del día siguiente al de dicha notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 LPACAP, o bien interponer, directamente en el plazo de dos meses, o seis si no fuera expreso, contados a partir del día siguiente al de la notificación, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 124 LPACAP y del artículo 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. También podrá utilizar, no obstante, otros recursos, si se estimase oportuno.

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWMAMJPVZZHGP4VW5EYB6F4	Fecha	13/08/2026 12:46:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros
Firmado por	ANTONIO DIAZ ARROYO		
Firmado por	ANGELA MARIA MORENO RAMON		
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWMAMJPVZZHGP4VW5EYB6F4	Página	10/31



El otorgamiento de la subvención se entiende condicionado por las normas contenidas en la regulación vigente y, por tanto:

- Su otorgamiento tiene carácter voluntario y eventual.
- Las subvenciones otorgadas con anterioridad no crean derecho alguno a favor de los peticionarios ni se podrán invocar como precedente.
- No podrá exigirse el aumento de la cuantía de las subvenciones otorgadas.
- Podrán ser revocadas o reducidas en cualquier momento en los términos previstos en las normas de aplicación.
- No podrán responder a criterios de mera liberalidad, bajo sanción de nulidad.

DECIMOPRIMERA. CRITERIOS GENERALES PARA LA CONCESIÓN

La concesión de las subvenciones atenderá a criterios objetivos y se tramitarán en régimen de concurrencia, teniendo siempre como límite las disponibilidades presupuestarias del Distrito San Pablo-Santa Justa destinadas a tal fin correspondientes al ejercicio 2026, y se otorgarán de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, de 16 de junio de 2005, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y demás normas de aplicación.

La cuantía de las subvenciones se determinará de forma proporcional a las puntuaciones obtenidas en la baremación individualizada de cada una de las solicitudes presentadas que cumplan con los requisitos establecidos, distribuyendo los créditos disponibles y con el límite fijado en la presente convocatoria.

Para la valoración de las solicitudes y fijación de la cuantía de la ayuda se atenderá a los siguientes criterios de baremación hasta una puntuación máxima total de 70 puntos, conforme a los siguientes criterios:

A) Representatividad y arraigo de la entidad: se valorará hasta 30 puntos

1.- Número de asociados/as, se valorará hasta 5 puntos en este apartado el número de socios/as que integran la entidad, obteniendo mayor puntuación aquellas entidades que tengan mayor número de personas asociadas atendiendo a la siguiente distribución:

- Hasta 30..... 2 puntos.
- De 31 a 150..... 3 puntos.
- De 151 a 250..... 4 puntos
- De 251 en adelante..... 5 puntos

2.- Ámbito territorial, se valorará con hasta 10 puntos la dimensión de la entidad en relación con el ámbito territorial en el que desarrolla su actividad, de acuerdo a la siguiente distribución:

- Estatal:..... 2 puntos.
- Autonómico:..... 5 puntos.
- Provincial:..... 7 puntos.
- Local:.....10 puntos.

3.- Pertenencia a órganos municipales de participación, se valorará hasta 15 puntos la pertenencia e integración de la entidad en órganos participativos y representativos tanto de los vecinos como de su ámbito de actuación, de acuerdo a la siguiente distribución:

- Pertenencia al Consejo Territorial de Participación Ciudadana 5 puntos.
- Pertenencia al Consejo Territorial de Participación Ciudadana y al Pleno de la Junta Municipal del Distrito San Pablo-Santa Justa 10 puntos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWMAMJPVZZHGP4VW5EYB6F4	Fecha	13/08/2026 12:46:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020\, de 11 de noviembre\, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros
Firmado por	ANTONIO DIAZ ARROYO		
Firmado por	ANGELA MARIA MORENO RAMON		
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWMAMJPVZZHGP4VW5EYB6F4	Página	11/31



- Pertenencia al Consejo Territorial de Participación Ciudadana, al Pleno de la Junta Municipal del Distrito San Pablo-Santa Justa y pertenencia a otro órgano municipal del Ayuntamiento de Sevilla 15 puntos.

La acreditación de la representatividad de la entidad se realizará aportando declaración responsable contenida en el modelo Anexo VI.

En caso de discrepancia entre los datos aportados en la declaración responsable con los del Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Servicio de Participación Ciudadana, y los datos obrantes en el Ayuntamiento de Sevilla prevalecerán, en todo caso, estos últimos.

B) Desarrollo de actividades: se valorará hasta 30 puntos

Se tendrá en cuenta el nivel de participación vecinal:

- Por cada actividad que desarrolle la entidad, cuando los únicos beneficiarios/as sean los socio/as de la misma 5 puntos.
- Por cada actividad que desarrolle la entidad, cuando puedan beneficiarse los demás vecinos/as del Distrito San Pablo-Santa Justa independientemente de que sean o no socios/as de aquellas..... 10 puntos.

Si la actividad además tiene:

- Repercusión en la promoción del deporte 5 puntos.
- Repercusión en la promoción socio-cultural de las mujeres..... 5 puntos.
- Repercusión en la atención a las actividades dirigidas a la infancia, juventud y personas mayores..... 5 puntos.
- Repercusión en la atención, y cuidado de personas enfermas o con discapacidad y sus familiares 5 puntos.

Para la valoración de este apartado deberá presentarse memoria detallada de las actividades (Anexo VII)

- C) Cesión de espacios propios de las Entidades en favor de los/as ciudadanos/as del Distrito para la realización de los Talleres Socioculturales del Distrito San Pablo-Santa Justa durante el curso 2025-2026..... 10 puntos

La comprobación de este criterio se realizará mediante acreditación de la Presidenta de la Junta Municipal del Distrito San Pablo-Santa Justa.

Para realizar el cálculo de la asignación de puntos se aplicará la siguiente fórmula:

$$IC = (PO / \Sigma PO) \times CD$$

Siendo

IC = Importe Concedido

PO = Puntuación Obtenida

ΣPO = Suma de los Puntos Obtenidos por el conjunto de los concurrentes

CD = Créditos Disponibles

Los importes concedidos se redondearán al número entero más cercano, no pudiéndose admitir valores superiores a 1.000,00 €.

En el supuesto de que, aplicando la anterior fórmula y debido al número de solicitudes presentadas u otros factores se verificase la existencia de un sobrante, éste se aplicará mediante la misma fórmula entre las solicitudes válidamente presentadas hasta agotar el mismo o hasta que dicho sobrante sea inferior a 100 €. Todo ello respetando el límite máximo de 1.000,00 € por entidad ciudadana solicitante.

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWMAMJPVZZHGP4VW5EYB6F4	Fecha	13/08/2026 12:46:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros
Firmado por	ANTONIO DIAZ ARROYO		
Firmado por	ANGELA MARIA MORENO RAMON		
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWMAMJPVZZHGP4VW5EYB6F4	Página	12/31



DECIMOSEGUNDA. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

De conformidad con el artículo 27 LGS y artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de otras ayudas fuera de los casos permitidos en el artículo 3 de la misma, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que no se dañen derechos de terceros.

En ningún caso podrá incrementarse la cuantía de la ayuda concedida ni se podrá alterar la finalidad de la misma.

La solicitud de modificación por el beneficiario de la subvención deberá estar suficientemente justificada y deberá presentarse de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

La modificación se acordará por el mismo órgano concedente de la subvención, previa instrucción de expediente en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes.

DECIMOTERCERA. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Las entidades beneficiarias de las subvenciones vendrán obligadas al cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 LGS.

Son obligaciones de las entidades beneficiarias, entre otras:

- Aceptar expresamente la concesión de la subvención (Anexo X).
- Aceptar las condiciones que se establecen en las bases reguladoras de la presente convocatoria.
- Cumplir y aceptar las normas contenidas en el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, en las presentes bases, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, así como las condiciones particulares que puedan establecerse en el acuerdo de concesión.
- Cumplir el objetivo y realizar la actividad que fundamenta la concesión de subvención, en los términos en los que fue concedida, tanto a nivel de contenido, como presupuestario y en el período previsto.
- Justificar mediante modelos Anexos XI a XIII, ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención en la forma y plazo establecidos. La justificación deberá presentarse, como máximo, en los tres primeros meses de 2027.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizarse, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. La negativa al cumplimiento de esta obligación se considerará resistencia, obstrucción o negativa a los efectos de reintegro de la subvención concedida.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos que se destinen a la ayuda, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación, verificación y control, durante un plazo de cuatro años.
- Proceder al reintegro, previos los trámites pertinentes, si incurriera en algunos de los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWMAMJPVZZHGP4VW5EYB6F4	Fecha	13/08/2026 12:46:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros
Firmado por	ANTONIO DIAZ ARROYO		
Firmado por	ANGELA MARIA MORENO RAMON		
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWMAMJPVZZHGP4VW5EYB6F4	Página	13/31



DECIMOCUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN

Los gastos de funcionamiento subvencionados deberán realizarse necesariamente durante el año 2026.

DECIMOQUINTA.- PAGO

El pago de las subvenciones concedidas se efectuará mediante transferencia bancaria del 100% del importe a la cuenta corriente de titularidad de la entidad beneficiaria y se realizará con carácter anticipado, lo que supone la entrega de los fondos con carácter previo a la justificación de los gastos subvencionados.

Para el pago de la subvención será necesario que la entidad beneficiaria se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, así como con la Seguridad Social, y que no sea deudora por resolución de procedencia de reintegro de otras ayudas concedidas por el Ayuntamiento de Sevilla.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 10.6 de la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, aplicable de forma supletoria a la presente convocatoria, *"no podrá proponerse el pago de subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma otras subvenciones concedidas con anterioridad con cargo a créditos gestionados por el mismo órgano concedente"*.

DECIMOSEXTA.- JUSTIFICACIÓN

El beneficiario deberá justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación de los fondos recibidos, como máximo en los tres primeros meses del año 2027.

A tal fin, deberá presentar, los siguientes Anexos debidamente cumplimentados:

- a) ANEXO XI: Justificación de subvención/ayuda económica
- b) ANEXO XII: Justificación de subvención/ayuda económica. Cuenta justificativa
- c) ANEXO XII: Relación de facturas

Con los Anexos señalados se presentará la siguiente documentación:

1. Recibos y facturas originales de los gastos realizados generados que sean objeto de la subvención, en los que deberá constar el nombre del beneficiario y demás requisitos legalmente exigibles en relación con su contenido.
2. Documentos acreditativos de la efectiva realización del pago: en caso de pago en efectivo, si el documento justificativo es la misma factura, deberá indicarse en ésta "efectivo" y la identificación de la persona que recibe el pago indicando su nombre, apellidos, DNI y firma, o bien aportar recibo debidamente cumplimentado por la persona que recibe el pago. En caso de pago mediante transferencia a entidad bancaria, aportará el correspondiente adeudo bancario
3. Cualquier documentación que se le solicite con el fin de controlar el destino dado a la subvención concedida.

No serán admisibles como justificación los gastos realizados para el cumplimiento de fines diferentes para los que fue concedida la subvención.

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWMAMJPVZZHGP4VW5EYB6F4	Fecha	13/08/2026 12:46:43	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020\, de 11 de noviembre\, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros	
Firmado por	ANTONIO DIAZ ARROYO			
Firmado por	ANGELA MARIA MORENO RAMON			
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWMAMJPVZZHGP4VW5EYB6F4	Página	14/31	

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Las facturas deberán contener los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. No serán admitidas aquellas facturas que no cumplan con los requisitos legales exigidos, en particular las que sean emitidas transcurridos 15 días desde la prestación del servicio o suministro a que se refieran, de conformidad con la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Los gastos deberán detallarse con precisión, no admitiéndose conceptos como “gastos diversos”, “otros gastos”, “gastos varios” y conceptos similares.

En ningún caso se subvencionarán gastos que financien bienes inventariables.

Los documentos justificativos vendrán numerados en el mismo orden en que aparezcan consignados en la relación de gastos aportada.

No se admitirán documentos justificativos que no sean originales o expedidos fuera del ejercicio fijado para la realización de la actividad subvencionada.

No se admitirán justificaciones de gastos no admitidos en la convocatoria o realizados fuera del ejercicio fijado para la realización de la actividad subvencionada.

De conformidad con el art. 71 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones, cuando se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la entidad beneficiaria, se concederá un plazo de 10 días para su corrección, a contar desde la notificación del requerimiento. Transcurrido dicho plazo sin haberse subsanado los errores, procederá el reintegro de la subvención en los términos establecidos en la convocatoria y en la normativa aplicable.

DECIMOSÉPTIMA.- INSPECCIÓN Y CONTROL

La Dirección del Distrito se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la documentación anterior, a todos los efectos, así como la de ordenar las inspecciones y controles que estime necesarios para verificar la correcta aplicación de la subvención concedida.

DECIMOCTAVA.- REINTEGRO Y RÉGIMEN SANCIONADOR

En los supuestos en que la entidad beneficiaria incumpliese cualquiera de los requisitos establecidos en la normativa de aplicación, en los contenidos de la presente convocatoria y, en su caso, en las condiciones particulares que se contengan en la resolución de concesión de la subvención, se instruirá expediente de pérdida del derecho al cobro de la subvención otorgada y/o, en su caso, reintegro del importe ya abonado a la entidad, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 36 y ss. de la Ley 38/03, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en lo que no se oponga, los arts. 20 y siguientes del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla.

Concretamente, el reintegro de la subvención concedida se efectuará, de conformidad con el art. 37.2 LGS, con arreglo a los siguientes criterios de proporcionalidad:

- Supuestos de reintegro total de subvención
 - a. Incumplimiento de alguna de las condiciones requeridas para la concesión de la ayuda.
 - b. Incumplimiento total de la obligación de justificación.
 - c. Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWMAMJPVZZHGP4VW5EYB6F4	Fecha	13/08/2026 12:46:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros
Firmado por	ANTONIO DIAZ ARROYO		
Firmado por	ANGELA MARIA MORENO RAMON		
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWMAMJPVZZHGP4VW5EYB6F4	Página	15/31



- d. Negativa u obstrucción a las actuaciones de control del Ayuntamiento de Sevilla.
 - e. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- Supuestos de reintegro parcial de la cantidad subvencionada
- a. Incumplimiento parcial de la obligación de justificación en los términos establecidos en la convocatoria y en el art. 30 de la Ley General de Subvenciones. En este caso la entidad deberá reintegrar la cuantía de los gastos indebidamente justificados.
 - b. Incumplimiento parcial de la finalidad para la que la subvención fue concedida, siempre que el cumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por parte de la entidad beneficiaria una actitud inequívocamente tendente al cumplimiento de sus compromisos. En este supuesto, la entidad sólo deberá reintegrar el importe correspondiente al incumplimiento producido.
 - c. Incumplimiento de las medidas de difusión: la cuantía que resulte de aplicar sobre la subvención concedida el porcentaje que éste represente respecto al total de los gastos presupuestados.
 - d. En el supuesto de que la entidad beneficiaria obtenga cualquier otra subvención para sufragar los gastos para las que solicita la ayuda que exceda, aislada o en concurrencia con la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Sevilla, el importe de su coste conforme a lo establecido en su presupuesto, estará obligada al reintegro del exceso de la parte proporcional.

El Ayuntamiento de Sevilla, Distrito San Pablo-Santa Justa, se reserva el derecho a realizar cuantas comprobaciones sean necesarias para el adecuado seguimiento y control de las actividades subvencionadas.

La obtención de subvención en años anteriores no generará, en ningún caso, derechos a la obtención de subvención en años posteriores, no se podrán alegar como precedente y no será exigible su aumento o revisión.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones otorgadas al amparo de la presente convocatoria estarán sujetas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMONOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS

El Ayuntamiento de Sevilla, en cumplimiento al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y conforme a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de 2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, informa que los datos que nos proporciona se incorporarán al siguiente tratamiento de datos:

Responsable	Las Direcciones Generales de los Distritos Municipales
Delegado de Protección de datos	dpd@sevilla.org

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWMAMJPVZZHGP4VW5EYB6F4	Fecha	13/08/2026 12:46:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020\, de 11 de noviembre\, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros
Firmado por	ANTONIO DIAZ ARROYO		
Firmado por	ANGELA MARIA MORENO RAMON		
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWMAMJPVZZHGP4VW5EYB6F4	Página	16/31



Denominación del tratamiento	Subvenciones y actividades propias de los Distritos
Finalidad	La finalidad de este tratamiento es la Tramitación administrativa de solicitudes sobre actividades y competencias de los distritos municipales. Solicitudes de reservas espaciales para personas con movilidad reducida. Solicitud de emisión de tarjetas de residentes y usuarios de garajes para acceder a zonas de acceso restringido al tráfico rodado. Solicitud de vado permanente. Solicitud de inscripción en talleres. Solicitud de participación en actividades socio- culturales organizadas por los distritos. Solicitud de subvenciones. Gestionar las inscripciones, altas, modificaciones y cancelaciones de los menores participantes en los campamentos urbanos. Juntas Municipales de Distritos
Legitimación	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios	Hacienda Pública y Administración Tributaria, órganos Judiciales, Otros órganos de la Administración Local e Interesados Legítimos.
Categoría de interesados	Ciudadanos/as y personas residentes, asociaciones o miembros, representantes legales, personas de contacto, solicitantes, beneficiarios/as.
Plazo de conservación	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.
Medidas de seguridad	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el anexo II (medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Derechos	Derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos y limitación del tratamiento de estos datos, derecho de oposición y a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, incluida la elaboración de perfiles.
Información adicional	Puede ejercitar estos derechos mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Sevilla y que deberá presentarse a través de la sede electrónica del Ayuntamiento (https://sede.sevilla.org/) o bien a través de cualquiera de las oficinas de asistencia en materia de registro, cuyas sedes pueden ser consultadas en la página de inicio de la sede electrónica. Puede ejercer su derecho a reclamar ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía c/Conde de Ibarra, 18 - 41004 Sevilla.

Puede obtener información más detallada sobre el tratamiento de sus datos en <https://www.sevilla.org/proteccion-de-datos/registro-de-actividades-del-tratamiento>

Cualquier consulta relacionada con esta Convocatoria o los Anexos que la acompaña podrá realizarse en la dirección de correo electrónico: secciondpspj@sevilla.org o en los teléfonos 955471514-709254.

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWMAMJPVZZHGP4VW5EYB6F4	Fecha	13/08/2026 12:46:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020\, de 11 de noviembre\, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros
Firmado por	ANTONIO DIAZ ARROYO		
Firmado por	ANGELA MARIA MORENO RAMON		
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWMAMJPVZZHGP4VW5EYB6F4	Página	17/31



CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES PARA "GASTOS DE FUNCIONAMIENTO" DEL
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, DISTRITO SAN PABLO-SANTA JUSTA, AÑO 2026
ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCION

ENTIDAD:			
DOMICILIO :			
N.I.F.			
TELÉFONO FIJO		TELÉFONO MÓVIL	
DIRECCIÓN CORREO ELECTRÓNICO			

Datos del firmante de la solicitud y representación que ostenta

NOMBRE			
APELLIDOS			
D.N.I./N.I.E.			
CARGO			
TELÉFONO FIJO		TELÉFONO MÓVIL	

CONOCIENDO y aceptando el contenido de la Convocatoria de subvenciones con destino a gastos de funcionamiento, efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, Distrito San Pablo-Santa Justa, y publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla nº _____, de fecha _____,

SOLICITA: Concesión de la subvención para los gastos de funcionamiento que se especifican a continuación (*), por un importe total de _____ euros:

Concepto	Importe solicitado (en euros)

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad que son ciertos los datos declarados, que la entidad que representa reúne los requisitos exigidos en la Convocatoria y deposita la documentación que a continuación se relaciona.

Documentación que aporta (marcar con X)

- ☐ ANEXO I: SOLICITUD
- ☐ ANEXO II: Acreditación de que la persona que formula la solicitud es representante de la entidad solicitante
- ☐ ANEXO III Declaración responsable y autorización para recabar datos de carácter tributario y de seguridad social
- ☐ ANEXO IV: Presupuesto general de ingresos y gastos 2026
- ☐ ANEXO V: Comunicación de dirección de correo electrónico para la práctica de avisos de puesta a disposición de notificaciones en la sede electrónica
- ☐ ANEXO VI: Declaración responsable datos de la entidad
- ☐ ANEXO VII: Modelo de memoria de actividades realizadas por la entidad en el año 2025
- ☐ ANEXO VIII: Comunicación de documentación ya aportada
- ☐ D.N.I /N.I.E. en vigor de la persona que formula la solicitud como representante legal de la entidad

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

(*) Los gastos tienen que ser algunos de los enumerados en la cláusula cuarta de la convocatoria, deben aparecer consignados en el modelo Anexo IV de Presupuesto General de Ingresos y Gastos de la entidad para 2026 y la subvención a solicitar no puede exceder de 1.000 euros.

SRA. PRESIDENTA DE LA JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO SAN PABLO-SANTA JUSTA.-
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA.-

1/14

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWMAMJPVZZHGP4VW5EYB6F4	Fecha	13/08/2026 12:46:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020\, de 11 de noviembre\, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros
Firmado por	ANTONIO DIAZ ARROYO		
Firmado por	ANGELA MARIA MORENO RAMON		
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWMAMJPVZZHGP4VW5EYB6F4	Página	18/31



CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES PARA "GASTOS DE FUNCIONAMIENTO" DEL
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, DISTRITO SAN PABLO-SANTA JUSTA, AÑO 2026

ANEXO II

ACREDITACIÓN DE QUE LA PERSONA QUE FORMULA LA SOLICITUD
ES REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

D./D.^a _____, con D.N.I. _____,
como Secretario/a de la entidad _____,
con N.I.F. _____

ACREDITO que D./D.^a _____,
con D.N.I. _____, que formula la solicitud para participar en la Convocatoria de
Subvenciones para gastos de funcionamiento 2026, del Distrito San Pablo-Santa Justa, del
Ayuntamiento de Sevilla, es el/la representante legal de la entidad solicitante y tiene capacidad
y autorización para representar a la entidad a todos los efectos en la Convocatoria referida.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

EL/LA SECRETARIO/A DE LA ENTIDAD

*NOTA: en caso de que los cargos de Secretario/a y/o representante legal no coincidan con los
inscritos en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, debe acompañarse la
documentación acreditativa de los nombramientos. Esta obligación es independiente de la que
incumbe a la entidad de comunicar al citado Registro los cambios en los datos inscritos.*

SRA. PRESIDENTA DE LA JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO SAN PABLO-SANTA JUSTA.-
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA.-

2/14

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWMAMJPVZZHGP4VW5EYB6F4	Fecha	13/08/2026 12:46:43	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020\, de 11 de noviembre\, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros	
Firmado por	ANTONIO DIAZ ARROYO			
Firmado por	ANGELA MARIA MORENO RAMON			
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWMAMJPVZZHGP4VW5EYB6F4	Página	19/31	

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES PARA "GASTOS DE FUNCIONAMIENTO" DEL
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, DISTRITO SAN PABLO-SANTA JUSTA, AÑO 2026

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE Y AUTORIZACIÓN PARA RECABAR DATOS DE
CARÁCTER TRIBUTARIO Y DE SEGURIDAD SOCIAL

ENTIDAD: _____

D./D.^a _____,
mayor de edad, con domicilio en _____,
y con D.N.I. _____, en calidad de representante legal de la entidad
con N.I.F. _____
y sede social en Sevilla, C/ _____,

DECLARA bajo su responsabilidad que la entidad que representa no está incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en especial, declara no ser deudor de ningún organismo oficial de ámbito local, autonómico ni estatal.

DECLARA bajo su responsabilidad que la entidad que representa no ha solicitado u obtenido subvención para la misma finalidad por ninguna Área o Distrito del Ayuntamiento de Sevilla.

Asimismo, DECLARA bajo su responsabilidad que asume el compromiso de comunicar la solicitud u obtención de subvenciones o ayudas concurrentes con esta en el momento en que tales circunstancias se produzcan.

AUTORIZA al Ayuntamiento de Sevilla, Distrito San Pablo-Santa Justa, a comprobar de oficio la inscripción en el Registro de Entidades Ciudadanas del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

AUTORIZA al Ayuntamiento de Sevilla, Distrito San Pablo-Santa Justa, a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Tesorería del Ayuntamiento de Sevilla los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a estas entidades, y a solicitar a la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones con la misma, para que quede acreditado que se encuentra al corriente de las citadas obligaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La presente autorización se otorga exclusivamente en relación con la convocatoria de subvenciones del Distrito San Pablo-Santa Justa para el año 2026, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones públicas para el desarrollo de sus funciones, y en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, por el que se regulan los registros y las notificaciones telemáticas, así como la utilización de medios telemáticos para la sustitución de la aportación de certificados por los ciudadanos.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

SRA. PRESIDENTA DE LA JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO SAN PABLO-SANTA JUSTA.-
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA.-

3/14

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWMAMJPVZZHGP4VW5EYB6F4	Fecha	13/08/2026 12:46:43	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020\, de 11 de noviembre\, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros	
Firmado por	ANTONIO DIAZ ARROYO			
Firmado por	ANGELA MARIA MORENO RAMON			
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWMAMJPVZZHGP4VW5EYB6F4	Página	20/31	

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES PARA "GASTOS DE FUNCIONAMIENTO" DEL
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, DISTRITO SAN PABLO-SANTA JUSTA, AÑO 2026

ANEXO IV

PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS 2026

ENTIDAD:		
PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA 2026		
CONCEPTO	DETALLE	IMPORTE
Cuota socios	Nº socios: _____ x _____ € (cuota anual)	
Subvenciones	Distrito San Pablo-Santa Justa: para gastos de funcionamiento	
	Otras Áreas del Ayuntamiento (especificar)	
	Otras subvenciones públicas o privadas (especificar)	
Rifas y sorteos (especificar)		
Otros ingresos (especificar)		
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		

/...

SRA. PRESIDENTA DE LA JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO SAN PABLO-SANTA JUSTA.-
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA.-

4/14

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWMAMJPVZZHGP4VW5EYB6F4	Fecha	13/08/2026 12:46:43	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020\, de 11 de noviembre\, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros	
Firmado por	ANTONIO DIAZ ARROYO			
Firmado por	ANGELA MARIA MORENO RAMON			
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWMAMJPVZZHGP4VW5EYB6F4	Página	21/31	

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES PARA "GASTOS DE FUNCIONAMIENTO" DEL
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, DISTRITO SAN PABLO-SANTA JUSTA, AÑO 2026

ANEXO V

PRESUPUESTO DE GASTOS PARA 2026		
CONCEPTO	DETALLE	IMPORTE
Alquiler de sede social		
Cuota comunidad sede social		
Suministro de energía eléctrica sede social		
Teléfono fija o móvil e internet sede social		
Mantenimiento de equipos informáticos		
Material fungible de ofimática e informática, no relacionados con proyectos específicos		
Pequeños arreglos y reparación desperfectos de la sede social		
Productos de limpieza		
Productos para pintura		
Seguro cobertura sede social		
Seguro responsabilidad civil de la entidad, genérico de actividad		
Otros gastos (detallar)		
Gastos actividades 2026 (desglosar)		
TOTAL PRESUPUESTO GASTOS		

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

SRA. PRESIDENTA DE LA JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO SAN PABLO-SANTA JUSTA.-
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA.-

5/14

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWMAMJPVZZHGP4VW5EYB6F4	Fecha	13/08/2026 12:46:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros
Firmado por	ANTONIO DIAZ ARROYO		
Firmado por	ANGELA MARIA MORENO RAMON		
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWMAMJPVZZHGP4VW5EYB6F4	Página	22/31



CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES PARA "GASTOS DE FUNCIONAMIENTO" DEL
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, DISTRITO SAN PABLO-SANTA JUSTA, AÑO 2026

ANEXO VI

COMUNICACIÓN DE DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO PARA LA PRÁCTICA DE
AVISOS DE PUESTA A DISPOSICIÓN DE NOTIFICACIONES EN LA SEDE ELECTRÓNICA

D./D.^a _____, con D.N.I. _____,
en calidad de representante legal de la entidad _____
_____, con N.I.F. _____, designa para
recibir avisos de puesta a disposición de notificaciones relativas a la presente Convocatoria de
subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla para gastos de funcionamiento de las entidades
ciudadanas del Distrito San Pablo-Santa Justa para el año 2026, la siguiente dirección de
correo electrónico: _____

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

SRA. PRESIDENTA DE LA JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO SAN PABLO-SANTA JUSTA.-
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA.-

6/14

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWMAMJPVZZHGP4VW5EYB6F4	Fecha	13/08/2026 12:46:43	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020\, de 11 de noviembre\, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros	
Firmado por	ANTONIO DIAZ ARROYO			
Firmado por	ANGELA MARIA MORENO RAMON			
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWMAMJPVZZHGP4VW5EYB6F4	Página	23/31	

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES PARA "GASTOS DE FUNCIONAMIENTO" DEL
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, DISTRITO SAN PABLO-SANTA JUSTA, AÑO 2026

ANEXO VII

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL/LA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD RELATIVA A
NÚMERO DE ASOCIADOS, ÁMBITO TERRITORIAL Y PERTENENCIA A ÓRGANOS
MUNICIPALES DE PARTICIPACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA.**

D./D.^a _____ con D.N.I. _____,
en calidad de representante de la entidad _____
_____, N.I.F. _____,

DECLARA bajo su responsabilidad:

Número de asociados/as: _____

Ámbito territorial: _____

Pertenencia a órganos de participación del Ayuntamiento de Sevilla (marque lo que proceda)

Consejo Territorial de Participación Ciudadana ☐ SI ☐ NO
Junta Municipal de Distrito ☐ SI ☐ NO
Otros órganos municipales de participación ☐ SI ☐ NO

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

Firma electrónica del/de la representante y sello

SRA. PRESIDENTA DE LA JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO SAN PABLO-SANTA JUSTA.-
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA.-

7/14

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWMAMJPVZZHGP4VW5EYB6F4	Fecha	13/08/2026 12:46:43	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020\, de 11 de noviembre\, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros	
Firmado por	ANTONIO DIAZ ARROYO			
Firmado por	ANGELA MARIA MORENO RAMON			
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWMAMJPVZZHGP4VW5EYB6F4	Página	24/31	

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES PARA "GASTOS DE FUNCIONAMIENTO" DEL
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, DISTRITO SAN PABLO-SANTA JUSTA, AÑO 2026

ANEXO VIII

MODELO DE MEMORIA DE ACTIVIDADES REALIZADAS POR LA ENTIDAD EN EL AÑO 2025

ENTIDAD: _____, N.I.F. _____

DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD	FECHA REALIZACIÓN	BREVE RESUMEN DE LA ACTIVIDAD (contenido, lugar, finalidad, etc.)	PERSONAS BENEFICIARIAS

Presente cuantos Anexos VII sean necesarios, en el supuesto de necesitar más espacio.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

SRA. PRESIDENTA DE LA JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO SAN PABLO-SANTA JUSTA.-
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA.-

8/14

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWMAMJPVZZHGP4VW5EYB6F4	Fecha	13/08/2026 12:46:43	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020\, de 11 de noviembre\, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros	
Firmado por	ANTONIO DIAZ ARROYO			
Firmado por	ANGELA MARIA MORENO RAMON			
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWMAMJPVZZHGP4VW5EYB6F4	Página	25/31	

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES PARA "GASTOS DE FUNCIONAMIENTO" DEL
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, DISTRITO SAN PABLO-SANTA JUSTA, AÑO 2026

ANEXO IX

COMUNICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN YA APORTADA

D./D.^a _____ con D.N.I. _____,
en calidad de representante de la entidad _____
_____ N.I.F. _____,

DECLARA

Que la siguiente documentación ya se encuentra en poder del Distrito San Pablo-Santa Justa del Ayuntamiento de Sevilla, **EN EL EXPTE. Nº _____/Año _____**, **que no ha experimentado modificación alguna hasta el día de la fecha y se encuentra actualizada**, pudiendo ser utilizada a efectos de la Convocatoria para la concesión de subvenciones para gastos de funcionamiento 2026 del Distrito San Pablo-Santa Justa, del Ayuntamiento de Sevilla:

- ☐ _____
- ☐ _____
- ☐ _____
- ☐ _____
- ☐ _____

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

SRA. PRESIDENTA DE LA JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO SAN PABLO-SANTA JUSTA.-
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA.-

9/14

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWMAMJPVZZHGP4VW5EYB6F4	Fecha	13/08/2026 12:46:43	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020\, de 11 de noviembre\, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros	
Firmado por	ANTONIO DIAZ ARROYO			
Firmado por	ANGELA MARIA MORENO RAMON			
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWMAMJPVZZHGP4VW5EYB6F4	Página	26/31	

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES PARA "GASTOS DE FUNCIONAMIENTO" DEL
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, DISTRITO SAN PABLO-SANTA JUSTA, AÑO 2026

ANEXO X

ALEGACIONES, REFORMULACIÓN O DESISTIMIENTO DE LA PROPUESTA DE
SUBVENCIÓN

ENTIDAD: _____ N.I.F. _____

Importe solicitado: _____

En la propuesta de resolución provisional de la convocatoria pública de subvenciones del Distrito San Pablo-Santa Justa para gastos de funcionamiento de entidades ciudadanas del año 2026, figura la entidad que represento con la siguiente situación (*márquese lo que proceda*):

- ☐ Concesión provisional de subvención por importe de _____ euros
- ☐ Desestimación provisional de la petición.

Dentro del plazo establecido en la convocatoria (*márquese lo que proceda*):

- ☐ **Desisto** de la solicitud presentada
- ☐ **Presento Alegaciones**
- ☐ **Presento Reformulación** de la solicitud, al ser el importe propuesto inferior al solicitado, ajustando los compromisos y condiciones a la subvención propuesta respetando el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los requisitos fijados en la convocatoria.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

NOTA: Este documento deberá estar firmado por el/la representante legal de la entidad, deberá marcarse con X la opción que corresponda y, en caso de alegaciones o reformulación, acompañarse del documento que las contenga.

SRA. PRESIDENTA DE LA JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO SAN PABLO-SANTA JUSTA.-
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA.-

10/14

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWMAMJPVZZHGP4VW5EYB6F4	Fecha	13/08/2026 12:46:43	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020\, de 11 de noviembre\, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros	
Firmado por	ANTONIO DIAZ ARROYO			
Firmado por	ANGELA MARIA MORENO RAMON			
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWMAMJPVZZHGP4VW5EYB6F4	Página	27/31	

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES PARA "GASTOS DE FUNCIONAMIENTO" DEL
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, DISTRITO SAN PABLO-SANTA JUSTA, AÑO 2026

ANEXO XI
DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN

ENTIDAD: _____ N.I.F. _____
D./D.^a _____, mayor
de edad, con domicilio en _____,
con NIF _____, en calidad de representante legal de la entidad
_____, con NIF
_____ y sede social en Sevilla, c/ _____
_____, declaro por el presente documento:

ACEPTAR la subvención del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, Distrito San Pablo-Santa Justa, según propuesta de resolución definitiva de fecha _____, aceptando todas y cada una de las obligaciones inherentes a su concesión y, en especial, en lo relativo a su inversión y justificación.

COMPROMETERME a destinar el importe concedido a la finalidad establecida.

COMPROMETERME a cumplir todas y cada una de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria y aceptar que, en caso de incumplimiento, esta circunstancia dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas.

Y me declaro RESPONSABLE ante el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, Distrito San Pablo-Santa Justa, de que la subvención concedida se ajusta en todos los términos a la normativa y disposiciones a las que se condiciona la subvención.

Al mismo tiempo que me comprometo a hacer constar que el objeto de la ayuda ha sido subvencionado por el Ayuntamiento de Sevilla, a través del Distrito San Pablo-Santa Justa.

DATOS A CUMPLIMENTAR EN CASO DE ACEPTACIÓN:

Entidad bancaria: _____

Sucursal: _____ Domicilio: _____

IBAN/NÚMERO DE CUENTA

IBAN	CÓDIGO ENTIDAD	CÓDIGO SUCURSAL	D.C.	NÚMERO DE CUENTA

A nombre de la Entidad (persona autorizada): _____

Con N.I.F.: _____

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

SRA. PRESIDENTA DE LA JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO SAN PABLO-SANTA JUSTA.-
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA.-

11/14

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWMAMJPVZZHGP4VW5EYB6F4	Fecha	13/08/2026 12:46:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros
Firmado por	ANTONIO DIAZ ARROYO		
Firmado por	ANGELA MARIA MORENO RAMON		
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWMAMJPVZZHGP4VW5EYB6F4	Página	28/31



CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES PARA "GASTOS DE FUNCIONAMIENTO" DEL
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, DISTRITO SAN PABLO-SANTA JUSTA, AÑO 2026

ANEXO XII

JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN/AYUDA ECONÓMICA

D./D.^a _____, con DNI _____,
en calidad de representante legal de la entidad _____
_____, con N.I.F _____, domicilio
en _____
y teléfono _____, me declaro RESPONSABLE ante el Excmo.
Ayuntamiento de Sevilla de los datos y documentación que se adjuntan (marcadas con una X)

- ☐ El presente Formulario de Justificación, debidamente cumplimentado
- ☐ Cuenta justificativa
- ☐ Aportación de facturas o documentos equivalentes a la realización del gasto
- ☐ En defecto del punto anterior, y con carácter excepcional se podrá aportar certificado del secretario de la entidad, relacionando los gastos que no han sido aportados mediante factura al encontrarse en los casos previstos en el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las regulan las obligaciones de facturación.
- ☐ Documentos de los abonos efectivos de los gastos mediante copia de cheque, transferencia o recibí.
- ☐ Declaración responsable del beneficiario, haciendo constar que el importe de la subvención ha sido destinado en su integridad a las finalidades para las que fue concedida.
- ☐ Declaración responsable del beneficiario sobre utilización de las facturas aportadas para la cuenta justificativa.
- ☐ Carta de pago del reintegro en caso de remanente no aplicado.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

SRA. PRESIDENTA DE LA JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO SAN PABLO-SANTA JUSTA.-
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA.-

12/14

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWMAMJPVZZHGP4VW5EYB6F4	Fecha	13/08/2026 12:46:43	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020\, de 11 de noviembre\, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros	
Firmado por	ANTONIO DIAZ ARROYO			
Firmado por	ANGELA MARIA MORENO RAMON			
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWMAMJPVZZHGP4VW5EYB6F4	Página	29/31	

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES PARA "GASTOS DE FUNCIONAMIENTO" DEL
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, DISTRITO SAN PABLO-SANTA JUSTA, AÑO 2026

ANEXO XIII

JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCION/AYUDA ECONÓMICA

CUENTA JUSTIFICATIVA

De la entidad: _____ N.I.F. _____

D./D.^a _____,

con D.N.I. _____, en representación de la entidad _____

a la que el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, a través del Distrito San Pablo-Santa Justa, le
concedió subvención por importe de _____ € para gastos de funcionamiento,
presenta su cuenta justificativa, elevándose los gastos totales a justificar a la cantidad de
(expresar en cifras y letras) _____

DECLARA bajo su responsabilidad que las facturas relacionadas, **hasta la cuantía que se indica**, no se han utilizado, ni se utilizarán, para justificar otra subvención distinta de la concedida en la Convocatoria Pública para el otorgamiento de subvenciones por el Ayuntamiento de Sevilla, a través del Distrito San Pablo-Santa Justa, destinadas a gastos de funcionamiento de las entidades ciudadanas del Distrito para el año 2026, Expte. nº 1/2026.

DECLARA bajo su responsabilidad que la cantidad subvencionada, por importe de _____ euros, ha sido utilizada total y exclusivamente para la finalidad para la que se concedió la subvención, aportando como justificante relación de facturas que corresponde a los gastos realizados

ACREDITA la autenticidad e integridad de las facturas presentadas en formato electrónico aportadas para justificar la subvención.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

SRA. PRESIDENTA DE LA JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO SAN PABLO-SANTA JUSTA.-
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA.-

13/14

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWMAMJPVZZHGP4VW5EYB6F4	Fecha	13/08/2026 12:46:43	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020\, de 11 de noviembre\, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros	
Firmado por	ANTONIO DIAZ ARROYO			
Firmado por	ANGELA MARIA MORENO RAMON			
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWMAMJPVZZHGP4VW5EYB6F4	Página	30/31	

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES PARA "GASTOS DE FUNCIONAMIENTO" DEL
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, DISTRITO SAN PABLO-SANTA JUSTA, AÑO 2026

ANEXO XIV
RELACIÓN DE FACTURAS

Nº Orden	Fecha Factura	Nº Factura	Emisor de la factura	Importe total de la factura	Importe de factura a imputar a la justificar la subvención	Forma de pago

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

SRA. PRESIDENTA DE LA JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO SAN PABLO-SANTA JUSTA.-
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA.-

14/14

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWMAMJPVZZHGP4VW5EYB6F4	Fecha	13/08/2026 12:46:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros
Firmado por	ANTONIO DIAZ ARROYO		
Firmado por	ANGELA MARIA MORENO RAMON		
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWMAMJPVZZHGP4VW5EYB6F4	Página	31/31

